



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 007-2021-MDY

Yanahuara, 15 de enero del 2021



#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021-MDY de fecha 15 de enero del 2021, trató: "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, en referencia a las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

# CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Artículo 9º, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

SE TRUM OF A SECOND

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, apocial, cultural y tecnológica;

Que, en el artículo 70º del mismo cuerpo legal, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 400-2015-EF, aprueba los lineamientos, procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2016-EF/ 50.01, se aprobó para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el Año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad".

Que, mediante Informe Técnico Nº 00013-2020-PS-OMAPED de fecha 02 diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad de la Entidad, solicita la modificación del ROF, respecto de sus funciones, todo ello con la finalidad de cumplir con la Meta;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 090-MDY, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprueba la modificación del Articulo 94.2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 025-MDY, estableciendo las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 158-MDY, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, la cual establece en el artículo 122º las Funciones del Programa OMAPED;

Que, del Informe Nº 00013-2020-PS-OMAPED se verifica que es necesaria la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) actual, en vista de que las Funciones del Programa OMAPED establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 158-MDY no están acordes a la modificación del ROF realizada mediante Ordenanza Municipal Nº 090-MDY de fecha 30 mayo de 2016. Asimismo, se señala que es necesaria la modificación del ROF actual, debido que el Programa OMAPED debe cumplir con lo señalado en la Meta 7: "Diagnostico del nivel de accesibilidad Urbanística para las personas con Discapacidad y Movilidad reducida";

Que, mediante Informe Técnico Nº 00033-2020-UPRE-MDY, de fecha 15 diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística Indico que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad de Yanahuara, contiene competencias, funciones generales de la municipalidad y funciones específicas de las unidades orgánicas, por lo que es necesario que se modifique el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal 158-MDY, respecto a las funciones establecidas en la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, a fin de que se encuentre acorde a la Meta 7 y la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;





Que, el Informe Nº 00283-2020-OAJ-MDY, de fecha 30 diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que es factible el pedido realizado mediante el Informe Técnico Nº 00013-2020-PS-OMAPED y el Informe Técnico Nº 00033-2020-UPRE-MDY a fin de que se modifique el artículo 122º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 158-MDY, respecto de las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED. Asimismo, que el acto administrativo para realizar la modificación debe ser mediante Ordenanza Municipal, todo ello conforme a lo estipulado en el literal 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal <u>POR UNANIMIDAD</u> emitió el siguiente:

### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR mediante Ordenanza Municipal el artículo 122º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 158-MDY, en referencia a las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, a fin de que las mismas se encuentren conforme a lo señalado en la Ordenanza Municipal Nº 090-MDY y la Ley Nº 29973.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. Roger Anghelo Hildre Presi ALGALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
BIENESTAS SOCIAL Y DESARROLLO SCONOMICO LOCAL
UNIDAD DE PLANEAMIENTO, RADIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO

**ARCHIVO**